



BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

AUTORIZAR AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO LIC. EDUC. ELISBAN OCHOA SOSA, PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: SISTEMA ELÉCTRICO RURAL REQUENA – LOCALIDAD JENARO HERRERA, A FAVOR DE LA EMPRESA ELECTRO ORIENTE S.A. PEDIDO REALIZADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA SEÑOR ALAN BERNARD RODRÍGUEZ FASANANDO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 048-2022-SO-GRL-CR: 10/06/2022

Iquitos, 10 de junio de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, Modo Virtual Plataforma ZOOM, de fecha 10 de junio del año 2022, respecto al pedido de Aprobar la **Autorización al señor Gobernador Regional de Loreto Lic. Educ. Elisban Ochoa Sosa, para la Transferencia a Título Gratuito para la Operación y Mantenimiento de la Obra: Sistema Eléctrico Rural Requena – Localidad Jenaro Herrera, a favor de la Empresa Electro Oriente S.A.** Pedido realizado por el Presidente de la Comisión de Infraestructura, señor Alan Bernard Rodríguez Fasanando, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **MAYORÍA** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO LIC. EDUC. ELISBAN OCHOA SOSA, PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: SISTEMA ELÉCTRICO RURAL REQUENA – LOCALIDAD JENARO HERRERA, A FAVOR DE LA EMPRESA ELECTRO ORIENTE S.A.





BICENTENARIO
PERÚ 2021



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

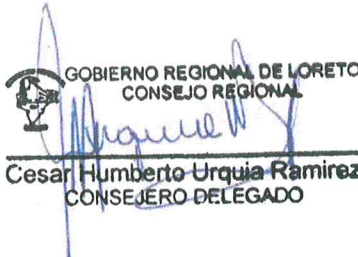
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y AL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN PARA SU PUBLICACIÓN, ASÍMISMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Cesar Humberto Urquia Ramirez
CONSEJERO DELEGADO